



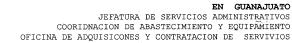


## ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR027-N-58-2024/ADJ 122 006 24 SERVICIO DE FLETES PARA EL PROCEDIMIENTO **ADMINISTRATIVO DE EJECUCION (PAE) 2024**

de Abastecimiento y Equipamiento de SERVICIO DE FLETES PARA EL PRO	n Directa N° AA-50-GYR-050GYR027-N-58-2024/ADJ 122 006 24, que efectúa la C el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contr OCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION (PAE) 2024. Que solicita el De no de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato	ratación de epartament
	ANTECEDENTES	
<b>DE FLETES PARA EL PROCEDIMIE</b> Supervisión de Cobranza, del Órgan justificación, requerimiento, dictamen pr	ecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de ENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION (PAE) 2024. Que solicita el Depart no de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.; Adjuntando presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al proce	tamento Do para ello la
fracción III, 26 bis fracción II, 28 frac	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Acción I, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios udicación Directa AA-50-GYR-050GYR027-N-58-2024/ADJ 122 006 24	
	DESARROLLO DEL EVENTO	
Departamento de Adquisición y Bienes y sito en las calles Suecia esquina con E servidores públicos Mtra. Agustina Olalo	ajuato siendo las 13:00 P.M. del día 01 de Febrero del 2024, expuesto lo ant y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Eq España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se de Lastiri Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y partiral margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de a	juipamiento reúnen lo: icipando lo:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PROPUESTAS	
Se recibieron proposiciones presentad 00007570 y el procedimiento P-2023-00 Procedimiento AA-50-CYR-050CYR027-N-58-2024	das en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expedier 0007364 de la adjudicación al rubro, lo siguiente:	nte E-2024
Codigo del expediante	Número de procedimiento de construción 🛈	i dimensional de de de
ENHAGO.	A 45-OTEGSCORROZANSOCCE EN APERUSA	
Código interno del proviedimiento P20540007364	Nombre del propueimiento de constatación SERACIO DE RETES RAE / AD.1/22/08-24	
Editionnes que han presentado proposición:		
Cercos Generales Requestralentos Personas levitadas <b>Propositiones</b> Adjuntaci	chie Danies televantes diet coroner Stanoura die ecclones.	
Participantes CotingCones Presenciales Valida Cotingcones		AMARINA DI AMARINA MANANA
Apertura de proposiciones		
Lisca de Richanian participarans	Selectionar cotización Cerrar procedimiento	는 Descarge 🔻
Once de accientes per importes :  Nom Licharde Fecha y hora de cohou priscedimiento.	ulfa - Fecha y hosa de enviro de - Fecha y hoso de aportura de - En participación conjunta - En de Constantina - En de Constan	
	ura encha y mora de estra de Fecha y mora de partir pación con Entre de partir pación Estatus de	Actions
1 CARGATEL BADE CV B000/2024 16/22		

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.------

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:









## **CARGATEL SA DE CV**

SU	BOEL FOACION LEGN			PRECIOU	NITAR <b>IP</b> S/IVA PI	ON FUETE		15.34
LOGA	LIDAD PARA ATENDER	172 TONELADA	A TONELADA	3 1/2 TONELADAS	5 TONELADAS	8 TO VELADAS	10 TONELADAS	16 TONELADAS
	LEON	\$842.96	\$842.96	\$1,910.39	\$2,091.47	\$2,622.14	\$2,993.59	\$4,351.85
	MANUEL DOBLADO	\$5,238.17	\$5,238.17	\$10,471.22	\$11,421.46	\$13,327.20	\$14,672.71	\$14,915.32
	PURÍSIMA DE BUSTOS	\$1,910.27	\$1,910.27	\$3,977.89	\$4,014.33	\$4,684.23	\$5,011.88	\$5,254.49
. = 0.1	ROMITA	\$4,122.26	\$4,122.26	\$8,097.87	\$8,289.73	\$10,310.58	\$11,295.37	\$11,537.98
LEON	SILAO	\$2,313.96	\$2,312.96	\$4,635.72	\$5,046.50	\$5,877.58	\$6,530.62	\$6,593.23
	SAN FELIPE	,\$9,843.32	\$9,843.32	\$20,747.15	\$20,747.15	\$23,129.30	\$25,633.40	\$25,876.01
	SAN F DEL RINCON	\$1,910.27	\$1,910.27	\$3,977.89	\$4,014.33	\$4,684.23	\$5,011.88	\$5,254.49
	OCAMPO	\$6,696.13	\$6,696.13	\$13,394.93	\$14,615.94	\$17,047.60	\$18,912.72	\$19,155.33

SUEDE	LEGACION GERAVA	# PRESIG	OUNTERS (SEE MAN)	ORHEIE
LOCALI	JAD PARA ATEMBER	TONELADAS	SELECTION ELADA	18 TONELADAS
	CELAYA	\$3,203.28	\$7,947.72	\$16,538.04
	SALVATIERRA	\$1,992.60	\$2,568.24	\$3,409.56
	APASEO EL ALTO	\$117.80	\$1,440.72	\$1,912.68
	APASEO EL GRANDE	\$729.00	\$939.60	\$1,247.40
CELAYA	CORTÁZAR	\$1,166.40	\$1,503.36	\$1,995.84
	ACÁMBARO	\$3,596.40	\$4,635.36	\$6,153.84
	VILLAGRÁN	\$117.80	\$1,440.72	\$1,912.68
	TARIMORO	\$1,506.60	\$1,941.84	\$2,577.96
	COMONFORT	\$2,255.04	\$2,255.04	\$2,993.76

SUBLEMAN	AC ON RAPUATO	10 TONELADA	REGIO LINERI		S TONEL ANAS
the action of the section of the section of	IRAPUATO	\$2,528.76	\$2,528.76	\$5,750.35	\$7,866.20
	ABASOLO	\$1,749.60	\$1,749.60	\$2,419.20	\$2,566.08
	CUERAMARO	\$2,284.20	\$2,284.20	\$3,158.40	\$3,350.16
IRAPUATO	HUANIMARO	\$2,381.40	\$2,381.40	\$3,292.80	\$3,492.72
	PENJAMO	\$2,673.00	\$2,673.00	\$3,696.00	\$3,920.00
	PUEBLO NUEVO	\$1,506.60	\$1,506.60	\$2,083.20	\$2,209.68

	SACION SALAMANCA 😩.					
LOCALID	AU PARA ATENDER	1/2 TONELADA	TI ONELADA	SACTOREE DAS	5 TONEL ADAS	16 TOREGADAS
	SALAMANCA	\$2,949.83	\$2,949.83	\$7,320.33	\$9,177.24	\$15,232.02
	JARAL DEL PROGRESO	\$1,910.56	\$1,910.56	\$2,456.44	\$2,774.87	\$3,229.76
	JUVENTINO ROSAS	\$1,763.60	\$1,763.60	\$2,267.48	\$2,561.41	\$2,981.32
SALAMANCA	MOROLEON	\$3,282.25	\$3,282.25	\$4,220.04	\$4,767.08	\$5,548.56
	VALLE DE SANTIAGO	\$1,175.73	\$1,175.73	\$1,511.65	\$1,707.61	\$1,987.55
	URIANGATO	\$2,939.33	\$2,939.33	\$3,779.14	\$4,269.02	\$4,968.86
	YURIRIA	\$2,890.34	\$2,890.34	\$3,716.15	\$4,197.87	\$4,886.05

	SUBTIELE GACION QUANAJUATO	PRECIO UNITARIO S	IVA POR HISTE
	LOCALIDAD PARICATENDER	1/2 TONE ADA 3	A TONERABAS
	GUANAJUATO, GTO (ZONA URBANA Y SUBURBANA)	\$2,528.76	\$7,320.33
	SM DE ALLENDE	\$3,821.13	\$2,267.48
	DOLORES HIDALGO	\$2,792.36	\$3,590.18
	SAN DIEGO DE LA UNION	\$4,947.87	\$3,716.15
	VICTORIA	\$7,250.34	\$4,220.04
0114414 111470	SANTA CATARINA	\$8,426.07	\$4,220.04
GUANAJUATO	SL DE LA PAZ	\$5,388.77	\$3,779.14
	POZO BLANCO	\$4,653.13	\$2,456.44
	SAN JOSE ITURBIDE	\$7,201.35	\$4,220.04
	DOCTOR MORA	\$7,397.00	\$4,220.04
	TIERRA BLANCA	\$0.00	\$0.00
	XICHU	\$9,160.91	\$4,220.04

-----ASIGNACION-----







Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

LICITANTE	PARTIDA **	SUM FU OFER ADOS	DOTAMENTECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
	PARTIDA I GUANAJUATO	\$467,891.38	-	
	PARTIDA II CELAYA	\$78,099.28		
CARGATEL SA DE CV	PARTIDA III IRAPUATO	\$70,051.91	CUMPLE	ASIGNADO
	PARTIDA IV SALAMANCA	\$127,383.73		
	PARTIDA V GUANAJUATO	\$107,797.61		

LICITANTE	IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A	IMPORTE MINIMO SIN I.V.A	CONTRAT O	Porcentaje de garantia 10%	la la	Garantia Divisible/Indivisible	Firma de Contrato
CARGATEL SA DE CV	\$276,724.13	\$110,689.65	P 4M0009	. 10%	\$27,672.41	Divisible	23-Feb- 2024

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y

## ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANA.IIIATO

GOBJERNO DE MÉXICO





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMÍENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y









por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si exprocedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

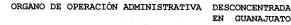
Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente C R I T E R I O

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

CIERRE DEL ACTA
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal
aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley
cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se
El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantia de









JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIFAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente adjudicación siendo las 12:00 P.M., del día 09 de Febrero del 2023, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta. ----Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.-----FIRMAS POR EL INSTITUTO: ÚIS PANTOJA PADILLA MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI JEFE A DE ADOUISICION DE BIENES Y DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION CACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS ATRICIA KANGEL DIAZ COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CIERRE DE ACTA-ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)------De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT N58 2024.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Lev de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: ----Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado DT N58 2024.pdf.----CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. "El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Caceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.